



Marta Bergadà Minguell

Abogada y Socia-fundadora de Bergadà Abogados

---

## Exoneración del pasivo insatisfecho: ¿Qué hacer si un acreedor te reclama tras haber obtenido el perdón de las deudas?

La obtención de la exoneración del pasivo insatisfecho (EPI) representa para muchos deudores el punto final de un largo proceso de sufrimiento económico, ansiedad constante y limitaciones vitales.

Esta medida, consagrada en la Ley de la Segunda Oportunidad, permite a las personas físicas dejar atrás deudas que se han convertido en una losa insostenible, en una pesada mochila. Sin embargo, el desconocimiento o la mala praxis de algunos acreedores lleva, en no pocos casos, a la interposición de demandas una vez concedida la exoneración.

**¿Es legal reclamar una deuda ya exonerada?** La respuesta es clara: **no**.

Y el respaldo legal a esta protección se encuentra en el artículo 490 del Texto Refundido de la Ley Concursal (TRLR). Además, la jurisprudencia actual refuerza esta garantía con decisiones judiciales que imponen no sólo el archivo de las demandas, sino también **la condena en costas a los acreedores que insisten en reclamar lo que ya ha sido cancelado judicialmente**.

**El blindaje legal: artículo**

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |